

Señores, en esta y no en otra cosa consiste la Nueva Denomi-
nación de compañía mayor de Loguera, y derecha & el particu-
lar Aprovechamiento, que han tenido en la Almadena de Escoba-
tera desde el año de 56, no ha sido falta, y que a la sombra de
este imaginado cuerpo, se han substraído esta Obediencia, y
la Subordinación debida al A^l Intendente, usurpándose au-
toritativamente las facultades que nunca tuvieron de dar parte
en las Logueras de la H^{ra} y Escobatera en calidad de En-
madras a lo que sean querido, y como se les ha antojado, ex-
cluyendo tal vez a los Beneméritos, sin noticia de su unico prin-
cipal e inmediato Señor, usurpándose su autoridad y sus facul-
tades como que vesen el referido Artículo 110. y otros de la
ordenanza compete privativamente a su S^{ra} el arreglo
de aquellas considerables Logueras en tal y por todo lo que
ellas tiene relación.

Y que dixeran que el A^lto, y fiancación hecha con
esto 18. Señores, está bien executada, se firmo, y Valdeara,
en lo que se acordó que la han moderado? De ningún modo, por
el notorio efecto de legitimidad en las Señoras de los 18. Seña-
dores, y esto se comprehenderá fácilmente Removiendo a los
Memoriales presentados a la Ciudad como el Poder o Poderes
conferidos a los que llaman sus Escoberas mayores, que uno o
y dos Escoberas se reducen a que los 18. Señores se juntaron
e hicieron los Memoriales y dieron sus Poderes a los que les pare-
ció, para demandar a la Ciudad sobre la Serca de Escobatera,
en el concepto de percometeria, p^{er} suca, y memento lo de las
y Ventas que se arriaron a medida de su Señalada. Vase
lo obtuvieron Segun la Reflexión. En virtud de que Señores, o
Percometeria se juntaron, y como lo pidiere? Quien los

